



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolucion 5237 de 1996 del Ministerio de Educacion Nacional
NTN 811 000 278-2



PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

2012

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811 000 278-2



CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

JOSÉ DIEGO GALLO RIAÑO
Presidente

JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector

NICOLÁS ARTURO ARROYAVE MORENO
Representante del Presidente de la República

HUGO ARMANDO GRACIANO GÓMEZ
Representante de la Ministra de Educación

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Delegado del Gobernador

LILLYAM MESA ARANGO
Representante del Sector Productivo

HENRY RONCANCIO GONZALEZ
Representante de las Directivas

GABRIEL JAIME DEREIX RESTREPO
Representante de los Profesores

JUAN FERNANDO ECHEVERRY PALACIO
Representante de los Estudiantes

YILMAR VALOYES CORDOBA
Representante de los Egresados

GLORIA CRISTINA ORTIZ CANO
Secretaria General



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
 Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
 NIT 811 000 278-2



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012
 (Diciembre 1 de 2011)**

“Mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia fiscal del año 2012, de la Institución universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DIRECTIVO

De la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 30 de 1992, Ley 179 de 1994 y sus Decretos 358, 359, 360 y 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Fijase el cómputo total de los ingresos netos de la Institución Universitaria de Envigado, para la Vigencia Fiscal del Primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012). En la suma de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (22.500.000.000)** distribuidos en la siguiente forma:

	22.500.000.000
INGRESOS	
	15.060.000.000
<u>RECURSOS PROPIOS</u>	
INGRESOS ACADÉMICOS	12.945.188.945
EXTENSIÓN Y OTROS ACADÉM.	1.407.472.920
OTROS SERVICIOS Y RENTAS	707.338.135



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



<u>RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS</u>		140.000.000
RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS	140.000.000	
<u>APORTES GUBERNAMENTALES</u>		3.900.000.000
TRANSFERENCIAS	3.900.000.000	
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		3.400.000.000
RECURSOS DEL CRÉDITO	3.300.000.000	
RECURSOS DEL BALANCE	100.000.000	

ARTÍCULO 2: Apropiase para atender los gastos de la Institución Universitaria de Envigado para la Vigencia Fiscal del Primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012), en la suma de **VEINTI DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (22.500.000.000)** distribuidos en la siguiente forma:

PRESUPUESTO EGRESOS		22.500.000.000
		8.208.037.010
<i>FUNCIONAMIENTO</i>		
GASTOS DE PERSONAL		4.010.096.890
SERV. PERS. NÓMINA	4.010.096.890	
SERV. PERS. INDIRECTO	365.600.000	
CONT. SECTOR PRIVADO	831.345.161	
CONT. SECTOR PÚBLICO	166.102.929	
		1.286.965.894
GASTOS GENERALES		
ADQUISICIÓN BIENES	88.669.178	
ADQUISICIÓN SERVICIOS	1.198.296.716	



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
 Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
 NIT 811.000.278-2



TRANSFERENCIAS		320.058.801
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	320.058.801	
SERVICIOS DE LA DEUDA		1.227.867.335
AMORTIZACIÓN		500.000.000
AMORTIZACIÓN DEUDA	500.000.000	
INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS		727.867.335
INTERESES DEUDA PÚBLICA	727.867.335	
		14.291.962.990
INVERSIÓN		11.505.479.813
INVERSIÓN SOCIAL		
SERVICIO ESTUDIANTIL	308.949.722	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	547.082.954	
EDUCACIÓN	7.642.745.242	
CONT. SECTOR PRIVADO	1.392.932.020	
CONT. SECTOR PÚBLICO	283.982.063	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529.887.812	
GASTOS GENERALES	254.900.000	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	95.000.000	
INTERNACIONALIZACIÓN	200.000.000	
MODERNIZACIÓN LAB. VIRTUALIDAD	250.000.000	
INVESTIGACIÓN Y EMPRESARISMO		250.000.000
INVESTIGACIÓN	200.000.000	
EMPRESARISMO	50.000.000	



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



PROCESOS DE ACREDITACIÓN		290.000.000
ACREDITACIÓN	290.000.000	
INVERSIÓN EN DOTACIÓN		520.000.000
DOTACIÓN	520.000.000	
INFRAESTRUCTURA		1.726.483.177
INFRAESTRUCTURA	1.726.483.177	
CASA DEL EGRESADO		20.000.000
PROGRAMAS PARA EGRESADOS	20.000.000	

(En el anexo 1 y 2 se encuentra el detalle).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. La Ejecución del Presupuesto se someterá a las normas establecidas en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. Ley 352 de 1997 del presupuesto. Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994. Ley 225 de 1995 y sus decretos 358, 359 de 1995, 111 de 1996, Ley 734 de 2002, Ley 678 de 2001, 819 de 2003 y las dadas en estas disposiciones generales, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones, quedan derogadas.

ARTÍCULO 4. El período fiscal se inicia el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra-acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



ARTÍCULO 5. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la Institución Universitaria se hará del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC- este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Programa Anual de Caja será elaborado por la Tesorería y por diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General de la Institución Universitaria, con la asesoría de la Jefe de la Oficina Financiera y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo y la Rectoría.

ARTÍCULO 7. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Rector, con base en las metas financieras establecidas.

ARTÍCULO 8. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo Directivo, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 9. La Rectoría coordinará con el vicerrector Administrativo y Financiero y con el Tesorero, la elaboración del programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 10. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman la Institución Universitaria atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 11. El Programa Anual Mensualizado de Caja será presentado a la Rectoría, antes del treinta (30) de diciembre, clasificando el funcionamiento en: personales, generales y transferencias, el servicio de la deuda y la inversión.

ARTÍCULO 12. Cuando la Tesorería de la Institución Universitaria de Envigado consolidará el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y los someterá a aprobación de la Rectoría. Una vez aprobado por éste, los comunicará a los órganos respectivos y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades que se le concede queda facultado para celebrar contratos de empréstito y podrá autorizar compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizado; mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

ARTÍCULO 14. RECAUDO DE RENTAS Y RECURSOS. Le corresponde a la Tesorería de la Institución el recaudo de las rentas y los recursos de capital del Presupuesto General de la Institución Universitaria, por conducto de sus oficinas recaudadoras y de las entidades financieras autorizadas para el efecto.

ARTÍCULO 15. CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Institución Universitaria son autorizaciones máximas de gasto, que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del treinta y uno (31) de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra-acreditarse o comprometerse.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia, antes del diez (10) de enero del año siguiente cada órgano comunicará a la Tesorería de la Institución una relación detallada de éstas, junto con el programa de pagos correspondiente.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Presidente del Consejo Directivo de la Institución para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos incluidos en el Presupuesto General de la Institución Universitaria, si incrementan los costos actuales, se requiere la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedida por la Sección de Presupuesto, en el cual se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo será sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 17. APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Rector, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, podrá



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.000.278-2



aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales Recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfecciona los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Rector podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 18. RESOLUCIONES DE APLAZAMIENTO. Cuando el Rector se viera precisado a aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican esta medida.

Expedida la resolución, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones aplazadas y en las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19. FACULTAD DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE LA TESORERÍA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Tesorería de la Institución podrán directamente o a través de intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras:

1. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la Institución.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811 600 278-2



2. La de efectuar inversiones financieras, en entidades debidamente reconocidas por la Ley, temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo con las condiciones del mercado.

Las demás que les sean asignadas por el Rector de la Institución Universitaria y los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo, conforme a los topes establecidos en el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.

El Rector no podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la resolución respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE CRÉDITOS ADICIONALES. La disponibilidad de los ingresos de la Institución para abrir los créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el contador general de la Institución o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Profesional Universitario Analista de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22. LAS FACULTADES. El presente Acuerdo faculta al Rector del primero (1) de enero al 31 de Diciembre para reformar el presupuesto, ajustándolo a la viabilidad de los ingresos y egresos, al plan operativo, de desarrollo y de inversiones. Incorporar los recursos del balance, y efectuar los cambios presupuestales con destinación específica, previo visto bueno del Consejo Directivo.

El Rector podrá adecuar los rubros auxiliares en los códigos Presupuestales debidamente aprobados en el Acuerdo de presupuesto con el propósito de mantener el sistema de información Institucional o cuando sea necesario por disposiciones de los órganos de Planeación, Contraloría, Contaduría General o por el Icfes.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811.000.278-2



El Rector podrá efectuar traslados presupuestales entre los diferentes programas y rubros, efectuar créditos adicionales al presupuesto, sin que se modifique el total del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. El Rector de la Institución podrá celebrar contrato con instituciones para el desarrollo de actividades de interés público, acorde con el plan de desarrollo la Institución Universitaria y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional y con la facultad expresa del Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

ARTÍCULO 24. Las órdenes de pago que se originen con cargos a los programas que conformen la estructura administrativa de la Institución Universitaria, deberán llevar la firma del Rector y del Tesorero de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 25. El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, para autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia o de otras vigencias deberá contar con el visto bueno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes concedidas al Rector de la Institución Universitaria y que en cualquier forma modifique la nómina o una partida del presupuesto, como también los nombramientos de sus empleados, requiere del respaldo presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 27. Además de las apropiaciones de gastos definidos, también se efectuarán aquellas que aparecen contabilizadas en el Presupuesto para los fines indicados y se le otorga la facultad al rector para contratar hasta por 650 salarios mínimos mensual vigente, a partir de este valor deberá ser autorizado por el Consejo Directivo



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolucion 5237 de 1996 del Ministerio de Educacion Nacional
NIT 811 000 278-2



ARTÍCULO 28. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, pero con efectos legales a partir del primero (1) de enero del año dos mil doce (2012).

Dado en el Municipio de Envigado, a los (21) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2011), después de haber sido discutido y aprobado.



PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE
Presidente (D) Consejo Directivo



GLORIA CRISTINA ORTIZ CANO
Secretaria General



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811.000.278.7



DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO

Son aquellas erogaciones en que incurre la Institución Universitaria que tiene por objeto atender las necesidades de las diferentes áreas para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

Se refieren a los gastos que debe hacer la Institución Universitaria de Envigado, como contraprestación de los servicios que recibe, sea una relación laboral o a través de contratos

GASTOS DE PERSONAL

Se entiende por servicios personales, la remuneración por prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la ley e incluye el pago de prestaciones sociales, tanto las legales como las extralegales contempladas en los contratos, los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldos y Vacaciones Personal Administrativo:

Comprende la remuneración establecida de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las diferentes dependencias de la entidad; por este rubro se pagara el salario y las vacaciones del personal vinculado.

Horas Extras y Recargos:

Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnos ó nocturnos, de los funcionarios, cuando esta excede a la jornada ordinaria a la máxima legal, así como recargos por el trabajador realizado en días domingos, festivos y nocturnos.

Gastos de Representación y Relaciones Públicas:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.000.278-2



Es parte de la remuneración de algunos servidores que por disposiciones legales se ha previsto separar de la parte correspondiente a sueldos, pero que hace parte integral de éste; por este rubro se podrán ejecutar las recepciones, atenciones y relaciones públicas en general, que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Institución.

Prima de Vacaciones:

Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dichos concepto, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Prima de Navidad y Servicio:

Comprende el pago de la prestación social reconocida por la norma legal a favor de los empleados como retribución especial por los servicios personales por cada año y fracción de éste; la prima de servicios y aguinaldo de acuerdo a las normas municipales y/o institucionales o a los convenios colectivos.

Otras Primas:

Comprende el pago de las demás primas aprobadas por la legislación actual, las cuales se deben reconocer a los empleados públicos, a excepción de las mencionadas en el párrafo anterior.

Auxilio de Transporte:

Comprende a los funcionarios que tengan derecho de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización:

Indemnizaciones en que puede incurrir la entidad por despidos, insubsistencia o reestructuración.

Dotación a Trabajadores:

Comprende la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados que según la Ley tengan derecho a este; de igual manera y por resolución se podrán imputar los uniformes de las secretarías.

Otros Gastos:

Por este rubro se incluyen todos los posibles gastos que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, además se podrá pagar los convenios con otras instituciones de educación para la formación de los estudiantes y de igual manera se



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



podrá efectuar los traslados presupuestales para salarios de los empleados de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte en cuanto a los incrementos salariales.

Bonificación por Servicios Prestados:

Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución que cumplan un año entero de servicios a la Entidad, a razón del cincuenta por ciento, 50 %, para quienes devenguen una remuneración mensual igual o inferior a dos, 2, salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para los demás empleados por el equivalente al treinta y cinco por ciento, 35 %, del valor conjunto del ingreso básico, la prima de antigüedad y los gastos de representación.

Bonificación Especial de Recreación:

Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución de una Bonificación Especial de Recreación, a razón de dos, 2, días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Prima de Antigüedad:

Esta prima no forma parte del ingreso base para liquidaciones de primas, cesantías, pensiones de vejez o jubilación y demás prestaciones sociales y se pagará dentro de los treinta, 30, días hábiles siguientes a su causación. Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución que cumplan con el siguiente tiempo de servicio:

1. A quienes cumplan diez, 10, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a treinta y cinco, 35, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.
2. A quienes cumplan quince, 15, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a cuarenta y cinco, 45, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.
3. A quienes cumplan veinte, 20, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a cincuenta, 50, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye servicios temporales y reemplazos.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.000.278-2



Honorarios y Servicios:

Por este rubro se deberá cubrir los estipendios a los servicios profesionales y personal requerido por la Institución, que no se encuentre dentro del personal de planta y se requiera para cubrir funciones específicas. Además comprende el pago de servicios personales de técnicos, asesores ó expertos, nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por personas de planta.

Cuota de Auditaje:

Comprende el valor cobrado por la contraloría para el cumplimiento de sus funciones asignadas.

Convenios:

Comprende el pago de convenios realizados por la Institución Universitaria de Envigado, para cumplir con sus funciones, por este rubro se podrán pagar los convenios realizados por la Institución para dar capacitación, cursos de extensión, diplomado, postgrados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

La constituyen los egresos del presupuesto general de la Institución Universitaria de Envigado a favor de personas jurídicas e institucionales, con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique necesariamente contraprestación o bienestar a la Institución.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO

Son las contribuciones legales que debe hacer la Institución Universitaria como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Comfama:

Aportes establecidos por la Ley 21/82, correspondientes al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

Aporte Seguridad Social:

Pagos que realiza la Institución Universitaria por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100/93.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 600 278-2



Aporte a Fondos Pensionales:

Pago que realiza la Institución Universitaria por cotización de pensiones, conforme la Ley 100/93.

Aportes a Riesgos Profesionales:

Cotización a cargo del nominador. Cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIÓN INHERENTE A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

Además de algunos conceptos ya mencionados en contribuciones inherentes a la nómina sector privado, podemos enunciar.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.):

Son aquellos aportes que por ley está obligado a transferir la Institución Universitaria al I.C.B.F., con base en los conceptos que hace parte constitutiva del salario.

Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA:

Son aquellos que por ley nacional está obligado a transferir la Institución Universitaria al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

GASTOS GENERALES

Se entiende por gastos generales, todos los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, que influyen en el normal funcionamiento de la Institución. Estos se clasifican en:

Materiales y Suministros:

Corresponde a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final necesarios para el normal funcionamiento de la Institución y sus dependencias, en el cumplimiento de sus funciones, planes y programas; comprenden los gastos por todos



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811 000 278-2



los elementos que se consumen y pierden utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico, suministros para la información sistematizada, fotocopias, elementos de aseo, combustibles y lubricantes, estampillas, material de enseñanza, refrigerios, llantas y escarapelas, compra de implementos de laboratorio, compra de chapas, llaves y demás elementos necesarios.

Adquisición de Servicios:

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Institución Universitaria y permiten proteger y mantener sus bienes. Entre otros conceptos tenemos:

Fotocopias:

Son las reproducciones de un documento ya sea original o copia. De igual manera, se podrá imputar por este rubro reproducciones heliografías de cualquier medio, reproducción en CD; al igual que el pago de servicios de empastada y argollado.

Viáticos y Gastos de Viajes:

Comprende las tarifas asignadas a los funcionarios para atender los gastos de la alimentación y alojamiento en lugares distintos a la sede normal donde ejercer sus funciones o donde fueron enviados a recibir capacitación, incluyendo transporte aéreo, terrestre, gasolina y peajes.

Mantenimiento y Reparaciones:

Gastos tendientes a la conservación, reparación y repuesto de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores, incluye el mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos, edificaciones y todo aquello para la conservación del bien.

Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones:

Son las cuentas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones y asociaciones donde la Institución Universitaria figure como socio, además de la edición de textos y publicaciones de cualquier índole como el caso de revistas, periódicos, panfletos, volantes, y demás gastos inherentes a estos mismos servicios y otros.

Arrendamiento y Alquiler:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.909.278.2



Comprende los gastos ocasionados por el pago de Cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que no son propiedad de la Institución; se entiende por este rubro todo lo relacionado con arrendamientos en general incluyendo el arrendamiento de los programas de computador, sonido, enrutadores, planta de teléfono, sillas, o cualquier clase de alquiler que requiera la Institución para su normal desarrollo.

Servicios Públicos:

Son erogaciones por conceptos de servicios de acueducto, recolección de basuras, energía, teléfono fijo, teléfono celular, beeper, operador de cable, de igual manera se podrá imputar el pago de servicio de Internet y el enlace de alarmas entre otros. Al igual que la afiliación a televisión de cable.

Comunicaciones y Transporte:

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafo, portes, parqueaderos y otros medios de comunicación entre otros.

Publicidad y Propaganda:

Incluye los pagos ocasionados por conceptos de publicidad contratada con cualquier medio: prensa, radio, televisión, vallas, menciones o cualquier otro medio de difusión, por este rubro se podrá imputar todas las erogaciones con fin de dar a conocer a la Institución o cualquiera de sus programas; además incluye los volantes, afiches, contratos de publicidad, patrocinios publicitarios y todo aquello que haga referencia publicitaria.

Impuestos, Contribuciones, Tasas, Notariales, Sanciones:

Corresponde al pago de impuestos decretados por el gobierno Nacional, Departamental, Municipal, de acuerdo a la Ley, por este concepto se podrán pagar impuesto predial, catastral, circulación, vehicular, o cualquier otro que por disposición legal así lo amerite, al igual que autenticaciones entre otros certificados.

Por el concepto de sanciones, se podrán pagar todas aquellas erogaciones que sean cobradas a la Institución Universitaria de Envigado por cualquier persona Jurídica por concepto del no pago a tiempo y/o correcto de las obligaciones como, impuestos, aportes a salud, pensión, riesgos, etc.

Vigencias Anteriores:

Es el valor de los dineros que no han sido cobrados a la Institución Universitaria de Envigado, de compromisos adquiridos en años anteriores.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



Gastos Financieros:

Son los gastos cobrados por las entidades financieras y/o bancarias por concepto de retención la fuente, emergencia económica, intereses financieros, compra de chequera, compra de talonarios, comisión por servicios prestados, impuesto al valor agregado, o cualquier otro cobro que realiza la entidad, de igual manera incluye los pagos por intereses de préstamos de tesorería.

Otros Gastos Generales:

En este renglón se incluye todos los posibles rubros de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.

Carrera Administrativa:

Son las erogaciones en que incurrirá la institución para dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 la cual establece la Carrera Administrativa para las entidades del Estado.

Demandas y Conciliaciones: Por este rubro se podrá imputar todo lo relacionado con erogaciones que realice la IUE para dar cumplimiento a las demandas y conciliaciones realizadas.

Servicio de Aseo y Vigilancia:

Por este rubro se podrá imputar todo lo relacionado con la seguridad y aseo de la institución, incluyendo los contratos con personas jurídicas o naturales. De igual manera se podrá imputar los servicios de alarmas, sensores y demás implementos o servicios de vigilancia.

TRANSFERENCIAS

La constituyen todos los egresos del presupuesto de la Institución Universitaria de Envigado a favor de personas naturales, jurídicas, e institucionales, con fines específicos, del sector. Son contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta.

Cesantías Definitivas:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



Comprende el pago de cesantías definitivas o anticipadas e intereses a las cesantías a ex trabajadores y trabajadores de la Institución, de acuerdo con las normas y disposiciones que tenga al respecto la institución, incluyendo las vigencias anteriores.

Se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes. Con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Intereses a Cesantías:

Comprende el pago que se hace a los funcionarios o ex funcionarios por concepto de intereses sobre el valor de las cesantías, de acuerdo con las normas y disposiciones que tenga al respecto la institución, incluyendo las vigencias anteriores.

Sentencias:

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos debidamente ejecutoriados, proferidos contra la Institución.

SERVICIOS DE LA DEUDA

Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del capital, interés, comisiones e imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Amortización:

Comprende el pago de las obligaciones o créditos por concepto de amortización a proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Interés, Comisiones y Gastos:

Comprende el pago de las obligaciones o créditos por concepto de intereses, comisiones y gastos a proveedores, entidades financieras y títulos valores.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 871.000.278-2



INVERSIÓN

La Inversión en la Institución Universitaria de Envigado clasifica sus inversiones en cinco sectores como lo son Inversión Social, Investigación y Capacitación, procesos de Acreditación, en Dotación y en Infraestructura. Esta inversión representa erogaciones susceptibles de causar crédito o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes tangibles o intangibles, así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Son las erogaciones que según la Ley 30 de 1992 se deben de fijar dentro del presupuesto de cada Institución para lograr un acercamiento entre el estudiante y la universidad. El artículo 117 indica que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicológico, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, profundizando en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades de capacitación, recreación, cultura, salud, estímulos educativos, cursos educativos y en general en el servicio social que requiera el país.

Dentro del proceso de Bienestar Universitario se contempla las campañas de salud, vacunación, conferencias, convenios ínter administrativos con fines de recreación, cultura, deportes y académicos.

Becas de Honor:

Corresponde al estímulo económico que se otorga a los estudiantes de la Institución, el cual se adquiere por ser el mejor estudiante de su Facultad, dicho estímulo se otorga por medio de la exoneración de la matrícula del semestre próximo a cursar; o por el otorgamiento de becas por convenios realizados.

Devolución de Matriculas:

Son las erogaciones que realiza la Institución Universitaria de Envigado, por concepto de inscripciones, matriculas, cursos, o demás dineros que hayan sido pagados a la Institución en su labor académica y que por razones ajenas a los estudiantes no pudieron realizar o continuar con sus estudios, correspondientes a vigencias anteriores.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



Seguro Estudiantil:

Erogaciones que se realicen a las compañías de seguro, para proteger a los estudiantes de la Institución en caso de cualquier accidente, invalidez o muerte.

Carnetización:

Erogaciones que se realizan para la identificación de toda la población universitaria, incluyen los validos de cada semestre, las tarjetas, fotografías y demás implementos.

Descuentos por Convenios:

Corresponde a las Erogaciones que realice la Institución Universitaria de Envigado, por convenios con entes jurídicos o naturales. Este descuento por convenio siempre requiere de una contraprestación, la cual no será siempre económica.

Otros Servicios y/o Descuentos:

Corresponde a las erogaciones que realice la Institución Universitaria de Envigado, y que no puedan ser clasificadas en los anteriores rubros.

Descuento Electoral, por Parentesco y Otros:

Corresponde al menor valor cobrado en la matrícula al estudiante como beneficio por el ejercicio del sufragio. Por este rubro se imputaran las devoluciones que realice la Institución por concepto de mayor valor pagado o por el descuento que se realice a los hermanos o por parentesco, igualmente a los hijos de los empleados, entre otros.

Servicio de Recreación y Cultura:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal.
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.000.278-2



Por este rubro se podrán imputar todas aquellas erogaciones que realice la Institución con el fin de brindar a la comunidad universitaria actividades de esparcimiento sana diversión y cultura, entre los cuales tenemos: todo lo relacionado con la compra de implementos deportivos, medallería, servicios de arbitraje, compra de uniformes, inscripción a torneos y campeonatos deportivos, fotografías todo evento cultural que se realice en cumplimiento de este servicio.

De igual manera se podrán imputar todas aquellas órdenes de servicio que vayan relacionadas directamente con estos servicios, como es el caso de instructor de deportes, instructor de danzas, servicios de arbitraje entre otros. De igual forma se imputaran todo lo relacionado con las celebraciones que se realicen en la institución como encuentro de egresados, días clásicos, encuentro de padres, día del servidor público, del docente o las jornadas universitarias y refrigerios y demás conceptos para estos eventos.

Eventos Culturales:

Por este rubro se podrán imputar todas aquellas erogaciones que realice la Institución con el fin de brindar a la comunidad universitaria actividades de esparcimiento y cultura. Se imputaran todos los gastos relacionado con la logística de estas celebraciones como alquileres, suministros, refrigerios, obras de teatro, conferencias, exposiciones entre otros.

Implementos Deportivos:

Constituyen las erogaciones por concepto de compra de implementos para satisfacer las necesidades y/o servicios de la población universitaria.

Instructores y Orientadores:

Por este rubro se podrá imputar todos aquellos gastos originados por la contratación de personal o entidades para el cumplimiento de las funciones de bienestar universitario. De igual manera se podrá imputar los conferencistas, entrenadores, los jueces de partidos y todos aquellos que cumplan una misión de bienestar universitario.

Servicio Médico y Psicológico:



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811.000.278-2



Son aquellas erogaciones que se realicen para brindar a la comunidad universitaria servicios de salud y asistencia psicológica entre otros. De igual manera, se podrá imputar la compra de implementos médicos, de medicamentos o de servicios de ayuda espiritual.

Monitorias y compensaciones:

Reconocimiento que se realiza a los estudiantes para el pago de matrículas. Este servicio se realiza en diferentes áreas de la Institución o materias específicas, prefiriendo a los estudiantes de más bajos recursos y de alto nivel académico. Compensación de Matrículas Es el servicio que se otorga a los estudiantes para cancelar sus estudios (semestre) mediante una compensación por medio de trabajo realizado en la Institución o por intercambio de algún producto o servicio. Igualmente, se incluye lo correspondiente a reconocimientos para los estudiantes deportistas de la Institución.

Préstamo a Empleados:

Comprende el desembolso que realiza la Institución Universitaria de Envigado a sus empleados como préstamo para cubrir necesidades familiares, o personales, estos dineros son recuperados por la Institución mediante la deducción por nomina, y serán reintegrados al presupuesto para ser prestados nuevamente. Este rubro se maneja como un fondo rotatorio.

Convenios:

Son aquellas erogaciones que realiza la Institución con entidades o personas naturales para promover, contratar, prestar, o brindar servicios de bienestar universitario, se podrán imputar los descuentos por matrículas, becas por convenios.

Otros Servicios de Bienestar:

Corresponde a las erogaciones que realice la Institución Universitaria de Envigado, y que no puedan ser clasificadas en los anteriores rubros pero que



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
MIT 811 000 278-2



igualmente son para adelantar programas de Bienestar a toda la comunidad universitaria.

Proyección social:

Corresponde a los gastos relacionados que efectúa la Institución con diferentes acciones como las brigadas sociales y eventos similares en contacto con la comunidad en general. Se imputan gastos tales como: honorarios, suministros, transportes, alquileres, entre otros.

Gimnasio IUE:

Por este rubro se podrá imputar el pago correspondiente al servicio de gimnasio de todos los estudiantes de la Institución.

INVERSIÓN EN EDUCACIÓN

Comprende todos los gastos que debe realizar la Institución Universitaria de Envigado, para brindar la población estudiantil, docente, y administrativa, los elementos necesarios para una buena formación académica.

Por este concepto se pagara todo lo relacionado con la parte docente y administrativa que labora en la parte académica, incluye las transferencias de ley. Sueldos y Vacaciones Docentes:

Comprende la remuneración establecida de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las diferentes dependencias de la entidad, pero que por su labor deben ser incluidos como gastos de inversión.

Salario y Vacaciones de Docentes de Cátedra:

Es el pago de servicios prestados por personas naturales y que se desempeñan como docentes en el campo del saber específico, su salario depende del número de horas dictadas y de su grado de escolaridad.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT: 811.000.278.2



Honorarios y Servicios:

Por este rubro se deberá cubrir los estipendios a los servicios profesionales de aquellas personas que sirven en la parte académica, por este rubro se podrá registrar: asesores, coordinadores, docentes de extensión, cursos nivelatorios, jurados y todo personal requerido para el normal funcionamiento de la parte académica.

Prima de Vacaciones:

Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dichos concepto, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación.

Prima de Navidad y Servicio:

Comprende el pago de la prestación social reconocida por la norma legal a favor de los empleados como retribución especial por los servicios personales por cada año y fracción de éste.

Convenios Municipio:

Comprende el pago de todas aquellas erogaciones necesarias para cumplir con el desarrollo de los convenios realizados entre el Municipio y la Institución Universitaria de Envigado, para cumplir con estas funciones, por este rubro se podrán pagar honorarios y servicios, refrigerios, suministros, transporte, arrendamientos, impresiones, publicaciones, entre otros.

Convenios Extensión Académica:

Comprende el pago de todas aquellas erogaciones necesarias para cumplir con el desarrollo de los convenios realizados entre otras entidades y la Institución Universitaria de Envigado, igualmente, las capacitaciones, cursos de extensión, diplomados, talleres, simposios, posgrados, entre otros. Por este rubro se podrán pagar honorarios y servicios, refrigerios, suministros, transporte, arrendamientos, impresiones, publicaciones, entre otros.

Bonificación por Servicios Prestados:

Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución que cumplan un año entero de servicios a la Entidad, a razón del cincuenta por ciento, 50 %, para quienes devenguen una remuneración mensual igual o inferior a dos, 2, salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para los demás empleados por el equivalente al treinta y cinco por ciento, 35 %, del valor conjunto del ingreso básico, la prima de antigüedad y los gastos de representación.



Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional
NIT 811 000 278-2



Bonificación Especial de Recreación:

Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución de una Bonificación Especial de Recreación, a razón de dos, 2, días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Prima de Antigüedad:

Esta prima no forma parte del ingreso base para liquidaciones de primas, cesantías, pensiones de vejez o jubilación y demás prestaciones sociales y se pagará dentro de los treinta, 30, días hábiles siguientes a su causación. Comprende el pago a los empleados públicos de la Institución que cumplan con el siguiente tiempo de servicio:

1. A quienes cumplan diez, 10, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a treinta y cinco, 35, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.
2. A quienes cumplan quince, 15, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a cuarenta y cinco, 45, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.
3. A quienes cumplan veinte, 20, años de servicios continuos o discontinuos a la entidad, la suma equivalente a cincuenta, 50, días del salario que devenguen al momento de causarse el derecho.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

La constituyen los egresos del presupuesto general de la Institución Universitaria de Envigado a favor de personas jurídicas e institucionales, con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique necesariamente contraprestación o bienestar a la Institución.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO

Son las contribuciones legales que debe hacer la Institución Universitaria como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.